

INTRODUCCIÓN

El ordenamiento territorial municipal es una función pública consagrada por la Constitución y las leyes para ser ejercida por el alcalde y la administración municipal, bajo la coordinación de la oficina de planeación, con la participación del Concejo Municipal y la comunidad organizada.

La estructura del ordenamiento del territorio municipal obedece a la noción de sistema o conjunto ordenado de normas y procedimientos acerca de determinada materia, que abarca la idea de una combinación de leyes y decretos reglamentarios interrelacionados entre sí para el logro de una finalidad establecida, reflejada en acciones políticas – administrativas y de planificación física concertadas, en busca del ejercicio de la función pública que les compete (IDEA, 1999).

Es este el momento de reseñar los principios sobre los cuales se fundamenta el Plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Venecia:

1. Coordinación administrativa e interinstitucional
2. Participación social
3. Equidad
4. Sostenibilidad
5. Competitividad
6. Equilibrio del desarrollo territorial
7. Función social y ecológica de la propiedad.
8. Prevalencia del interés público sobre el interés particular
9. Distribución equitativa de las cargas y beneficios

Sobre los cuales estamos seguros el Municipio podrá asumir el reto de orientar el desarrollo futuro de su territorio, enmarcado dentro del proceso de modernización del Estado, y en el cual hacen parte la descentralización, la autonomía territorial y la planeación territorial integral.

En conclusión, el Plan básico de ordenamiento territorial, es un plan general que complementa las grandes directrices para la organización espacial municipal, a partir de la planificación socioeconómica y los planes sectoriales, con miras a procurar una estructura espacial adecuada para un desarrollo municipal en armonía con el medio ambiente y los valores históricos y culturales.

La Constitución política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y regular los usos del suelo, Art. 313. La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 Art. 65-8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y

reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el Plan básico de ordenamiento territorial.

El Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Plan básico de ordenamiento territorial Municipal Plan básico de ordenamiento territorial, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Plan básico de ordenamiento territorial, instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo del Municipio, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas generales y dará las bases de las propuestas específicas complementarias, como el plan vial, el plan de espacio público, la propuesta de vivienda de interés social y las propuestas de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el P.B.O.T.

El Plan de ordenamiento territorial, presenta una estructura que permite acceder fácilmente a su contenido, en la primera parte o componente general, se ocupa de dictar las políticas que establecen la visión o escenario deseado del desarrollo integral del territorio municipal, también trata de los objetivos y las estrategias o medios para alcanzarlos; desarrollados a través de programas y subprogramas con sus respectivos objetivos, líneas de acción y estrategias.

La segunda parte hace referencia al componente urbano en lo relacionado con las políticas, objetivos y estrategias de ocupación, la clasificación y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana y otras zonas relacionadas; los planes social y las normas urbanísticas generales a desarrollar posteriormente dentro del Estatuto de Planeación Municipal.

La tercera parte se refiere al componente rural, igualmente a las políticas de ocupación, fomento, clasificación y zonificación del suelo rural, dentro de los cuales se trata temas tan importantes como son: las parcelaciones y las áreas de protección, conservación y recuperación entre otras, e igualmente la propuesta de formación y capacitación para las comunidades rurales.

Aprovechando el esfuerzo investigativo del equipo, el Plan básico de ordenamiento territorial de Venecia va más allá de lo establecido para un esquema de ordenamiento territorial como lo determina la Ley 388 de 1997 para municipios como Venecia con menos de 30000 habitantes. Es decir que el contenido del presente Plan y del proyecto de Acuerdo, contempla los elementos esenciales de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, traspasando lo establecido por la Ley para Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Por último, es conveniente destacar que del Plan Básico de Ordenamiento Territorial no puede esperarse la respuesta a todas las necesidades de la planificación del municipio de Venecia en los tres períodos de administración, incluyendo el actual; por el contrario, debe ser considerado como un instrumento requerido de retroalimentación y ajuste permanente, debido a la continua y, a veces impredecible, dinámica de transformación del Municipio. Por esta razón, el plan debe asumirse como un proceso permanente, flexible y coordinado, tendiente a procurar un modelo o proyecto de Municipio concertado y validado socialmente.